

Se publica este periódico los Martes y Sábados de cada semana, y el precio de suscripciones es el de 6 rs. al mes para esta ciudad, llevado á las casas, y 8 para fuera franco de porte. Las Justicias pagan 6 rs. y 3 mrs. por cada trimestre. No se admite en la redaccion ninguna clase de correspondencia que no venga franqueada.



ENCARGADOS DE COBRAR LA SUSCRIPCION

Fuente Sauco.	} La Redaccion, calle de
Sayago.....	
Toro.....	
Zamora.....	
Alcañices.....	D. Eugenio de Barros.
Benavente....	D. Pedro Blanco Bobo.
Puebla.....	D. Venancio Lara.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLIFICO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SECCION. 4.^a

Circular. El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 21 del que rige me dice lo siguiente:

«La importancia de las funciones que egercen los lectores de letra antigua, cuya intervencion en letigios de gran cuantía puede influir considerablemente en la suerte de las familias, hace indispensable que se fijen reglas para que la concesion de los títulos recaiga en personas adornadas con todas las calidades de probidad é instruccion que para el caso se requieren. En su consecuencia, S. M. la Reina Gobernadora, despues de haber oido sobre el particular los informes que ha tenido por conveniente, se ha servido disponer lo que sigue: = 1.º Toda persona que quiera solicitar titulo de lector de letra antigua, presentará su exposicion al Gefe político de la respectiva provincia, acompañándola con los documentos que juzgare oportunos, entre los cuales deberá existir su fé de bautismo que acredite ser mayor de 25 años, y un certificado de buena vida y costumbres dado por la autoridad local del pueblo donde resida. = 2.º El Gefe político nombrará una comision compuesta de competente número de revisores con título, y de personas de conocida instruccion que sujeten al interesado á un examen riguroso sobre las materias siguientes: idioma latino, y con especialidad el que se

usaba en los escritos y documentos de la edad media, romance antiguo castellano, lemosin en las provincias de la antigua corona de Aragon, paleografía, historia y cronología de España y por último, un examen práctico sobre documentos de todas épocas existentes en los archivos, no olvidando hacer las correspondientes preguntas sobre las diversas materias que se han usado para escribir, y las alteraciones que suelen experimentar con el transcurso de los años. = 3.º Hechos los exámenes, pasará el Gefe político el expediente á este Ministerio de mi cargo, con el acta de aquellos y la censura que hubiere recaido para la correspondiente resolucion de S. M. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su notoriedad y efectos consiguientes. Zamora 30 de Julio de 1838. = Antonio Gollin.

El Sr. Gefe de Estado mayor general del Ejército y distrito de Castilla la vieja, con oficio de 25 del corriente me ha dirigido el prospecto siguiente:

BOLETIN MILITAR

DE CASTILLA LA VIEJA.

PROSPECTO.

El Gefe y oficiales del Estado mayor general del Ejército y distrito de Castilla la Vieja hemos creido ser

conveniente establecer desde 1.º de Agosto próximo la publicacion del Boletin Militar con alguna mas estension que se ha hecho hasta el dia, á fin de generalizar todas las noticias y acontecimientos que ocurran y sean dignos de hacerse saber al público en las presentes circunstancias.

Para esto contamos con los auspicios y consentimiento del Escmo. Sr. Capitan general del distrito, con el correspondiente permiso de la autoridad superior política de la provincia, con el asenso del Sr. Director general del Cuerpo á que tenemos la honra de pertenecer, por los repetidos encargos que ha tenido la bondad de hacernos para consignar en memorias históricas y descriptivas los hechos de armas y noticias que se adquieran; y finalmente, con los conocimientos é ilustracion de algunos compañeros de armas que se han ofrecido á auxiliarnos, y con los de cuantos gusten dirigirse á nosotros con el mismo objeto.

Por bases de esta redaccion hemos acordado consignar los artículos siguientes:

1.º Trasladar las leyes, decretos y circulares que por el Ministerio de la Guerra espida el Gobierno. Las de la Direccion del cuerpo de Estado mayor general, y las de las demas Direcciones é Inspecciones generales de las armas del Ejército.

2.º Los bandos, circulares y demas providencias generales que se espidan por esta Capitanía general.

3.º Los partes oficiales de las acciones militares que se publiquen por el Gobierno.

4.º Los partes oficiales que se reciban de distrito, y los que se publiquen por los Comandantes generales ó particulares de otras provincias.

5.º Las acciones y demas hechos de armas que se egecuten por las tropas, milicia nacional ó paisanos en general, que se sepan de una manera positiva, aunque no medien partes oficiales.

6.º Las noticias que de la misma clase que las anteriores se tengan ó puedan adquirirse de los Estados de América, y del extranjero en general.

7.º Las alocuciones, discursos y proyectos militares que se formen en la redaccion, ó se reciban del Gobierno, Generales en jefe, Comandantes de columnas ó personas particulares, con la espresa condicion de no contener personalidades, ni incitar á polémicas ajenas del buen sentido y de la ilustracion debida con que se pretende dirigir esta empresa.

8.º Las sentencias y fallos de los tribunales y juzgados militares, y cuanto corresponda á este ramo que pueda dar idea del estado en que se encuentra la administracion de Justicia militar de este distrito, ó de causas célebres de fuera de él.

9.º Los anuncios de contratas, remates y ventas de efectos militares que se dirijan para publicar, y de que sin esta circunstancia tenga noticia este Estado mayor.

10. Finalmente, se redactarán en los mas de los números en que sea posible, sucesos históricos militares de cualquiera época antigua, moderna ó de la presente, que sean dignos de repetirse para imitar ejemplos y rasgos de valor, constancia y sufrimiento en los trabajos de la guerra, precaucion, prevision, politica y acierto en las operaciones militares.

Como para la impresion de este Boletin se necesitan fondos, que no puede tener este Estado mayor sin grabar la Hacienda militar, se ha acordado abrir la suscripcion al mismo por el coste de 8 rs. mensuales para fuera de esta capital, franco de porte, y 6 dentro de ella, llevado á casa de los Señores suscriptores.

El Boletin militar saldrá dos veces en la semana, y su marca será de á pliego en papel comun como el de este prospecto.

Como con arreglo al artículo 8.º de la ley de publicacion de periódicos, el Boletin que se dará á luz no se halla comprendido en el depósito señalado á los políticos, siempre que se reciba en el intermedio de un número á otro cualquiera noticia importante, se publicará por Boletin extraordinario, el cual será gratis para los Señores suscriptores.

La idea de reunir en un solo papel todas las noticias de las ocur-

rencias militares de la guerra actual en todas las provincias, presenta la ventaja de que quien lo lea esté al corriente de cual sea la situacion política militar de la Nacion. Ademas de que una parte de lo que se ofrece en este prospecto puede contribuir á proporcionar ideas y conocimientos en la complicada ciencia de la guerra, tanto á los que le redactamos como á los que nos favorezcan con su lectura. Si afortunadamente obtenemos aprobacion y suscriptores, nos será satisfactorio trabajar con la seguridad de merecer el aprecio de nuestros conciudadanos, y nos esforzaremos á mejorar en todos sentidos un papel, que podrá servir en parte para redactar la historia de esta lucha fratricida; pero si la suerte no nos es próspera, al mismo tiempo que suspenderemos nuestros trabajos con sentimiento, nos quedará el consuelo de haber intentado este proyecto, con el fin de conseguir el poner en circulacion las noticias de los acontecimientos de la presente época.

El que firmará este periódico como editor responsable, será el Gefe de Estado mayor.

Se suscribe en esta ciudad de Zamora imprenta de D. Leonardo Vallengillo."

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su notoriedad y efectos correspondientes. Zamora 30 de Julio de 1838.=Antonio Golfín.

SECCION 3.ª

Habiendo desertado en la tarde del 26 del corriente del presidio peninsular de esta plaza los confinados José Alvarez Rodriguez y Fernando Sierra de la Sierra, encargo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia practiquen en sus respectivos términos las mas esquisitas diligencias para lograr su captura, y habidos que sean, los remitirán con la posible seguridad á disposicion de este Gobierno político; á cuyo fin se insertan á continuacion sus señas.

Brigada 9ª Filiacion del presidario José Alvarez, hijo de Ramon y de Ana Rodriguez, natural de San Martin de Luiña, en la provincia de Oviedo, vecino de Villanueva de San Antolin, su edad 38 años, su estado casado con María Menendez, su oficio jornalero, su estatura 5 pies, sus señales pelo y cejas negro, ojos castaños, nariz pequeña, boca regular, color trigueño. Zamora 27 de Julio de 1838.=El Comandante principal, Rodrigo Exea.

Idem 9ª brigada. Filiacion del pre-

sidiario Fernando de la Sierra, hijo de Manuel y de María de la Sierra, natural de Moncalbillo en la Provincia de Cuenca, vecino de la provincia, su edad 26 años, su estado soltero, su oficio labrador, su estatura 5 pies y una pulgada, sus señales pelo y cejas negro, ojos idem, nariz regular, boca idem, color bueno. Zamora 27 de Julio de 1838.=El Comandante principal, Rodrigo Exea.

Zamora 31 de Julio de 1838.=Antonio Golfín.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE ZAMORA, y Comandancia general de su Provincia.

El Escmo. Sr. Capitan general de Castilla la vieja se ha servido comunicarme lo siguiente:

"Capitanía general de Castilla la vieja, =Secretaría. =Escmo. Sr. =El Sr. Subsecretario de Guerra con fecha 9 del actual me dice lo siguiente: =Escmo. Sr. =El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra, dice al que lo es de Hacienda lo que sigue: =He dado cuenta á la REINA Gobernadora del expediente que de Real orden me remitió V. E. instruido en la Direccion de Aduanas y Resguardos á instancia de Domingo Gil y Miguel Gil Vicente, quintos del reemplazo de 500 hombres, procedentes del cuerpo de Carabineros de costas y fronteras, solicitando que para extinguir el tiempo que como soldados del ejército les ha sido impuesto, se les abone el que sirvieron en dicho cuerpo desde que tuvieron entrada en él hasta que se retiraron de campaña: y enterada S. M., teniendo presente los decretos de 9 de Marzo de 1829 y 25 de Noviembre de 1834, con las demas Reales órdenes y disposiciones relativas á la creacion, organizacion y reforma del mismo; visto igualmente lo informado sobre el particular por la Junta general de Inspectores y lo expuesto por el Tribunal especial de Guerra y Marina, en acordada de 23 de Mayo último, conforme con su parecer, se ha servido resolver: =1.º Que no se abone á los espresados Domingo Gil y Miguel Gil Vicente el tiempo que transcurrió desde que se filiaron en el mencionado cuerpo de Carabineros de costas y fronteras hasta que regresaron á su Comandancia desde el ejército del Norte; contándoseles el dicho tiempo para extinguir el que como quintos del penúltimo sorteo les corresponda. =2.º Que considerándose esta declaracion como una regla y medida general, sea estensiva y aplicable á todos los que se hallen en igual caso, bien por haber servido en el precitado Cuerpo mientras conservó la primitiva organizacion militar que le dió el Real decreto de 9 de Marzo de 1829, ó bien por haber continuado prestando sus servicios en campaña, en el ejército del Norte ú en otro cualquiera de operaciones despues de su reforma por el de 25 de Noviembre de 1834, hasta que hubiesen regresado á su

Comandancias respectivas, siempre que algun hecho particular no les haga desmerecer esta gracia. — De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, consecuente á la de 27 de Setiembre último, en que fue remitido á este Ministerio por el del cargo de V. E. el expediente que motiva esta resolución soberana. — Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1838. — Manuel de Latre. — De la misma Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos. = Y la traslado á V. E. á los mismos fines y que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial. — Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 23 de Julio de 1838. — El Barón de Carondelet. — Escmo. Sr. Comandante general de Zamora.”

Lo que se inserta en este periódico oficial para los efectos oportunos. Zamora 28 de Julio de 1838. — El General Gobernador, Nicolás. Isidro.

JUNTA DIOCESANA DE DIEZMOS.

Se avisa al público que en virtud de autorizacion superior, quedan por ahora sin fuerza en este Obispado y vicarías de Alba y Aliste los artículos 33 y 34 de la Instrucción de 30 de Junio para la cobranza de Diezmos y Primicias. Zamora 3 de Agosto de 1838. = El Intendente Presidente, José María Ozores.

MINISTERIO PRINCIPAL DE HACIENDA MILITAR DE ZAMORA.

LIQUIDACION DE SUMINISTROS.

Pueblos de Almeida de Sayago, Corrales y Távara.

Por este ministerio de mi cargo, en union del Licenciado D. Eulogio García Paton, vocal de la Diputación provincial de la misma, nombrado por S. E. para asistir á la liquidacion de suministros que verifiquen los pueblos de esta provincia á las tropas del ejército y mas que contiene la Real orden de 11 de Marzo último, procedimos en el mes de la fecha á los de los que egecutaron el pueblo de Almeida de Sayago en Octubre de 1837 y Junio del corriente año, resultando ser acreedor á la cantidad de 252 rs. 18 mrs. Corrales, por los que así bien egecutó en Marzo último, Arbil, Mayo y Junio de este año, comprendidos en el 2.º trimestre del mismo, lo es á la de 269 reales 11 mrs. Távara por los que verificó en iguales meses lo es por la de 247 rs. vn., segun que se evidencia por los documentos presentados que hemos examinado con la debida escrupulosidad, y en virtud de lo prevenido en la Regla 11 de dicha Real orden, con objeto de que llegue á noticia de todos los pueblos de esta provincia dispusimos su publicacion en el Boletín oficial de la misma. Zamora Julio 31 de 1838.

— El Comisario de guerra, Carlos José de Barreiro. — Eulogio García Paton, Diputado.

HOSPITALES.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Andalucía.

Habiéndoseme prevenido por orden superior de 22 de Junio último que convoque á nueva subasta para contratar el servicio de la asistencia y curacion de los militares enfermos en el hospital de la plaza de Cetta, por tiempo de dos años contados desde primero de Setiembre próximo venidero, ó desde el día en que se comunique la aprobacion de S. M. con arreglo al pliego de condiciones redactado por la intervencion de este ejército y aprobado por la Intendencia general militar, he señalado para verificar el único remate que debe celebrarse en esta dependencia, el 11 de Agosto inmediato á las doce de su mañana en los estrados de la misma, sita en la plazuela de las Banderas de los Reales Alcázares, en cuya secretaría se hallará de manifiesto el citado pliego de condiciones.

Lo anuncio al público para que las personas que quieran interesarse en el referido asiento, acudan con sus proposiciones á esta Intendencia por sí ó por medio de apoderados competentemente autorizados, ó las dirijan por conducto de los respectivos Comisarios de guerra con la debida anticipacion. Y á fin de que llegue á noticia de todos, he acordado que al presente edicto se le dé la publicidad establecida en la Real Instrucción de 28 de Marzo de 1832. Sevilla 10 de Julio de 1838. — P. I. D. S. I. M., El Interventor, Hermenegildo Llanderal. — Manuel de Laseras, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

Se arienda en pública subasta la caza de conejos y perdices de las dehesas tituladas Mangas, Orcejon, Pozos, Valmaseda y Moratones, propias del Escmo. Sr. Duque del Infantado. Todo licitador podrá enterarse del pliego de condiciones bajo de las cuales se ha de celebrar su único remate en la villa de Távara y casa de S. E. de 9 á 11 de la mañana del día 26 del corriente mes de Agosto, que estará de manifiesto en el sitio del remate.

AVISOS.

Los Señores Suscritores al Boletín Militar de Castilla la vieja, podrán pasar á recoger el número 1.º, y sucesivamente los demas todos los correos, á la imprenta de D. Leonardo Va-

llecillo, en la que tambien se hallan de venta los números sueltos.

CORREO DE AYER.

El Sr. Comandante general de la provincia de Huesca, gefe de la brigada de reserva, con fecha 23 del actual dice lo siguiente:

El Comandante D. José María Ugarte, gefe de la columna de la izquierda, en oficio de 21 del corriente, me dice lo que sigue. El cura de Viu con toda su cuadrilla fue degollado en el día de ayer en los montes que dominan al Pont de Suert por la guarnicion de Tremp. = Lo que digo á V. S para satisfaccion de los buenos y desengaño de los malos.

(Novicio.)

Acabamos de recibir una comunicacion importante de un corresponsal fidedigno de la ciudad de Balaguer, en Cataluña, fecha el 24 del corriente, que á la letra dice así:

“Segun noticias que acaban de llegarnos por nuestros apostados el bizarro Capitan general Barón de Meer se apoderó ayer de la ciudad de Solsona, viéndose obligados los facciosos que la guarnecian á refugiarse en el Palacio episcopal, el cual se estaba batiendo con artillería desde las 9 de la mañana de hoy.”

(Correo nacional.)

El Sr. Conde de Luchana, general en gefe de los ejércitos reunidos, con fecha 19 del actual participa desde Logroño: que segun comunicacion del general Sanz, resulta que el teniente coronel D. Tomas Nalda, comandante de la columna del alto Ebro y Písnerga, habiendo hecho una correría por los montes de Coboneda y parte de Sedano, batió á los enemigos, logrando capturar al titulado comandante de Rubanales y Valderredible, conocido por Sacristan, cogiendo

ademas varias armas y caballos.

El mismo Escmo Sr. General en gefe con fecha 24 del propio traslada una comunicacion del comandante general de Navarra, en que participa que la compañia de seguridad de Pamplona, al mando del Capitan D. Urbano Igarreta, penetró en la madrugada del 20 en Larrasoña, punto de residencia fija del cabecilla Aranza; siendo el resultado caer este prisionero en nuestro poder, mas el titulado coronel D. Raimundo Piezu y 22 individuos de tropa, cogiéndoles 22 fusiles, municiones, caballos y otros efectos.

El referido capitan Igarreta recomienda el valor y decision de los subtenientes D. Angel Saucá y D. Manuel Berenguel, haciendo especial mérito del contraido por el soldado Pedro Irurri.

ALCANCE AL ARTICULO OFICIAL.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

SECCION 3.^a

El Sr. Gefe político de Salamanca con fecha 1.^o del actual me dice lo que copio.

“A la vez que tengo la satisfaccion de participar á V. S. que esta provincia continua en el buen sentido y tranquilidad en que ha estado hasta ahora, sin que haya ocurrido novedad digna de su atencion, me acompaña tambien la de poder comunicarle con referencia á lo que me dice el Sr. Gefe político de Avila con fecha 28 de Julio último, que despues de una rápida marcha de 15 leguas en 22 horas, la columna mandada por el Sr. Comandante general de aquella ciudad pudo alcanzar en el puerto de Mijares las facciones de Perdiz y el titulado coronel Calyente, y a-

tacándolas de posicion en posicion las hizo pronunciarse en dispersion general el 23 de dicho mes cerca del cerro de Caraola, causándoles la pérdida de un capitan, un portugues, diez soldados y otros diez caballos muertos, cogiéndoles ademas sesenta y un caballos, multitud de armas, capas y ropas de todas clases, y rescatando nueve nacionales de S. Martin de Valdeiglesias y un soldado provincial de Trujillo que llevaban prisioneros: que á tiempo de suceder todo esto se apareció el coronel Crespo y las persiguió de nuevo hasta las ocho de la noche, causándolas la muerte de otros veinte y seis foragidos, haciendo catorce prisioneros y recogiendo otros cincuenta caballos é infinidad de armas y ropas de todas clases, y que dicho coronel habia quedado en el valle de Tietar para continuar en persecucion de los dispersos.”

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para inteligencia y satisfaccion de los leales habitantes de esta provincia Zamora 3 de Agosto de 1838.
=Antonio Golfín.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

A consecuencia de las quejas dirigidas á la Junta diocesana por los respectivos Colectores de Castromenvibre, Brandilanes y Llober, sobre resistencia que hacen algunos causantes al pago de Diezmos y Primicias, consentida, y sostenida en la mayor parte de los pueblos por la falta de celo y auxilio que debieran prestar los Alcaldes á los Colectores, segun les está prevenido en la Instruccion de Diezmos de 30 de Junio, aprobada por S. M., he dictado las providencias siguientes:

1.^a El Alcalde constitucional de Tiedra, bajo la multa de cien ducados aplicados á gastos de guerra, pasará con escribano de su confianza al pueblo de Castromenvibre, y procederá á la prision y envio á esta Capital con toda seguridad del Alcalde de dicho pueblo, para formarle la correspondiente causa, encargando al Regidor decano, ó al que le sustituya, preste

al Colector de los Diezmos y Primicias, y al Sr. Cura párroco, todo el auxilio necesario para exigir de los causantes el que deban de pagar, y haciendo se reconozcan las paneras de los que designe el Colector, obligándoles á pagar el duplo de lo que hayan entrojado, dando parte á esta Subdelegacion y Junta diocesana para sus ulteriores providencias. Dios guarde á V. muchos años. Zamora y Julio 29 de 1838. = José María Ozores. — Sr. Alcalde constitucional de Tiedra.

2.^a El Alcalde constitucional de Brandilanes, bajo la multa de cincuenta ducados aplicados á los gastos de la guerra, acompañado del Sr. Cura párroco y del Colector, pasará á las casas de Agustin Mayor, Santiago Mielgo y Juan Mielgo, que han entrojado sus granos sin pagar el diezmo, y medirán toda la cantidad que hayan encerrado, obligándoles al pago del doble diezmo que les impongo con arreglo á la ley, por via de multa, cuya operacion practicaré con los que se hallen en igual caso; dándome parte del número de fanegas á que asciende el Diezmo y duplo. Si hiciesen cualquiera clase de resistencia ó negativa, procederá inmediatamente á su prision y envio á esta cárcel nacional, para ser juzgado como inobedientes al Supremo Gobierno y Autoridades legitimamente constituidas: dándome aviso del recibo de este oficio, en el mismo dia en que llegue á sus manos. Dios guarde á V. muchos años. Zamora y Agosto 1.^o de 1838. — José María Ozores. — Sr. Alcalde constitucional de Brandilanes.

3.^a Luego que V. reciba este, pasará al pueblo de Llober con Escribano de su confianza ó fiel de fechos, y procederá á la prision del Alcalde de dicho pueblo, y remision de su persona con toda seguridad á la cárcel nacional de esta ciudad, encargando al regidor ó persona en quien recaiga la jurisdiccion, auxilie en union del Sr. Cura párroco, al colector de Diezmos y Primicias para que cobre de los causantes con la pureza y exactitud que está prevenido por las leyes; haciéndole entender que si no cumple será castigado con todo rigor. Las costas que se originen las pagará el espresado Alcalde que es el que ha dado lugar á este procedimiento. Dios guarde á V. muchos años. Zamora 3 de Agosto de 1838. — José María Ozores. — Sr. Alcalde constitucional de Gallegos del Rio.

Todo lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para la debida publicidad y conocimiento de los Párrocos, Alcaldes constitucionales y causantes de Diezmos. — José María Ozores.

Imprenta de D. Leonardo Vallecillo

editor del Boletín.